INFORME DE EVALUACIÓN DE PROPUESTAS	Código	FBS 071
	Versión	04
	Fecha	23-10-2023

INFORME DE EVALUACIÓN FINAL – LOTES N°1, N°2 Y N°3

SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. 36 DE 2026

DE	COMITÉ EVALUADOR Y ESTRUCTURADOR
ASUNTO	INFORME DE EVALUACIÓN FINAL – LOTES N°1, N°2 Y N°3
OBJETO	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE MEDICIÓN E INSTRUMENTACIÓN ESPECIALIZADA REQUERIDOS EN EL MARCO DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA N°001 DE 2026, SUSCRITO CON LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN DE LA ALIANZA ESTRATÉGICA SOSAGRO 4.C, IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 2024000100094 Y REGISTRADO ANTE LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN.
PRESUPUESTO OFICIAL	El valor estimado para esta contratación es de SETECIENTOS DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M.L. ($719.595.666), IVA incluido, discriminados así: **Lote N°1:** $211.313.340 IVA incluido – CDP No. 6526 del 14 de agosto de 2026 del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías y CDP interno No. 73 del 14 de agosto de 2026.

	Lote N°2: $302.522.621 IVA incluido – CDP No. 6426 del 14 de agosto de 2026 del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías y CDP interno No. 72 del 14 de agosto de 2026. **Lote N°3:** $203.571.592 IVA incluido – CDP No. 6026 del 12 de agosto de 2026 del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías y CDP interno No. 70 del 12 de agosto de 2026. **Lote N°4:** $2.188.113 IVA incluido – CDP No. 6326 del 12 de agosto de 2026 del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías y CDP interno No. 71 del 12 de agosto de 2026 (lote declarado desierto).
ENLACE	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.10945761&isFromPublicArea=True&isModal=False
FECHA	29 de octubre de 2026

COMITÉ EVALUADOR Y ESTRUCTURADOR

NOMBRE	CARGO	ROL
MANUEL ROMERO SÁEZ	Docente de carrera	Técnico
SARA MELISSA CASTILLO VELÁSQUEZ	Profesional Universitaria – Abogada, Dirección Jurídica	Jurídico
LAURA MARÍA PÉREZ MURILLO	Profesional Especializada – Secretaría General	Financiero
ALDEMAR PENAGOS	Contratista – Dirección Jurídica	Logístico

DESARROLLO

1. ANTECEDENTES GENERALES DEL PROCESO

El proceso de Selección Abreviada – Subasta Inversa Electrónica SA 36 de 2026 está estructurado en cuatro (4) lotes. De acuerdo con los numerales 2.9.1, 2.9.2 y 5 del Pliego de Condiciones, la verificación de requisitos habilitantes, el análisis de las causales de rechazo, la subasta y la adjudicación se realizan de manera independiente para cada lote. Los lotes son los siguientes:

LOTE	EQUIPO	PRESUPUESTO OFICIAL (IVA incluido)	OFERTAS RECIBIDAS
N°1	Espectrofotómetro UV con sonda para análisis de sólidos y espectrofotómetro UV multiscan con microplacas	$211.313.340	INTEK GROUP S.A.S.
N°2	Espectrómetro IR con cámara de gases y ATR	$302.522.621	INNOVACION TECNOLOGICA S.A.S. – INNOVATEK S.A.S. INTEK GROUP S.A.S.
N°3	Analizador de potencial Z	$203.571.592	INTEK GROUP S.A.S.
N°4	Baño de ultrasonido	$2.188.113	Ninguna

Al cierre del proceso, el día 13 de octubre de 2026 a las 5:00 p.m., se recibieron en el expediente electrónico del proceso en SECOP II dos (2) ofertas, así: (i) INNOVACION TECNOLOGICA S.A.S. – INNOVATEK S.A.S., NIT 830.034.462-7, presentada el 13/10/2026 a las 9:31:27 a.m., únicamente para el Lote N°2; y (ii) INTEK GROUP S.A.S., NIT 900.804.368-0, presentada el 13/10/2026 a las 2:25:37 p.m., para los Lotes N°1, N°2 y N°3. Ambos proponentes manifestaron no estar incursos en ninguna de las inhabilidades o incompatibilidades de que trata el artículo 8 de la

Ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios y demás normas concordantes.

Para el Lote N°4 – Baño de ultrasonido no se recibió ninguna oferta. En consecuencia, mediante Resolución N°20260813 del 15 de octubre de 2026 se declaró DESIERTO dicho lote, por lo que no es objeto del presente informe, que se refiere únicamente a los Lotes N°1, N°2 y N°3.

El Comité Evaluador, designado en virtud del artículo 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto 1082 de 2015 y de la Resolución N°20260792 del 13 de octubre de 2026, evaluó los requisitos habilitantes jurídicos, financieros y técnicos de los proponentes. Surtido el término de subsanación, publicó el Informe de Evaluación de Requisitos Habilitantes Final (radicado CI202600010321 del 20 de octubre de 2026), cuyo término de traslado para observaciones venció el 21 de octubre de 2026 a las 4:00 p.m. Conforme al literal a) del numeral 2.9.2 del Pliego de Condiciones, los proponentes podían presentar subsanaciones y aclaraciones hasta antes de la apertura del sobre económico, esto es, hasta el 22 de octubre de 2026 a las 4:00 p.m.

Conforme al Pliego de Condiciones, el proponente debe reunir los requisitos de participación, aportar los documentos relacionados en el Pliego y no incurrir en ninguna de las causales de rechazo previstas en su numeral 5, lo cual se analiza en cada lote.

Se procedió a la apertura de las propuestas económicas en la plataforma SECOP II el 22 de octubre de 2026 a las 4:00 p.m., en la fecha y hora establecidas en el cronograma del proceso, y el Acta de Apertura de Sobres Económicos (radicado CI202600010502 del 23 de octubre de 2026) se publicó en SECOP II. A continuación se presenta el resultado por lote.

2. LOTE N°1 – ESPECTROFOTÓMETRO UV CON SONDA PARA ANÁLISIS DE SÓLIDOS Y ESPECTROFOTÓMETRO UV MULTISCAN CON MICROPLACAS

2.1. Proponente habilitado. Para el presente lote se recibió una (1) oferta, presentada por INTEK GROUP S.A.S., NIT 900.804.368-0. Una vez surtido el término de subsanación, el resultado de la verificación de requisitos habilitantes es el siguiente:

#	PROPONENTE	V. JURÍDICA	V. FINANCIERA	V. TÉCNICA	CONSOLIDADO

1	INTEK GROUP S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO

2.2. Apertura y evaluación de la propuesta económica. Abierto el sobre económico, se verificó el Formato N°2 – Formulario FBS-090 Propuesta Económica, con resultado CUMPLE. La oferta inicial fue de $208.350.162 IVA incluido.

2.3. Procedimiento a seguir. Teniendo en cuenta que INTEK GROUP S.A.S. es el único proponente habilitado y con oferta económica admitida en este lote, no hay lugar a la realización del evento de subasta inversa electrónica, pues el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 prevé la puja cuando existen, como mínimo, dos (2) oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica.

En este escenario se aplica el numeral 8 del Pliego de Condiciones, denominado “Adjudicación cuando resultare habilitado un solo oferente”, en concordancia con los artículos 2.2.1.1.2.2.6. y 2.2.1.2.1.2.2., numeral 5, del Decreto 1082 de 2015, el cual dispone:

“Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.”

En el Acta de Apertura de Sobres Económicos, publicada en la plataforma SECOP II el 23 de octubre de 2026, se requirió al oferente INTEK GROUP S.A.S. ajustar la oferta económica con la aplicación del margen mínimo de mejora del dos por ciento (2%), IVA incluido, el cual debía verse reflejado en el valor de cada uno de los ítems y en el valor total de la propuesta, de acuerdo con los numerales 2.9.6 y 8 del Pliego de Condiciones.

2.4. Propuesta económica ajustada. El 26 de octubre de 2026, a través del tablero de mensajes de SECOP II, INTEK GROUP S.A.S. remitió la propuesta económica ajustada del Lote N°1. Revisada por el Comité, se encontró que el ítem 1 (espectrofotómetro UV con sonda para análisis de sólidos) conservaba el mismo valor unitario de la oferta inicial ($77.279.170 antes de IVA), por lo que no reflejaba el margen mínimo de mejora en cada ítem exigido en los numerales 2.9.6 y 8 del Pliego de Condiciones.

Mediante requerimiento del 28 de octubre de 2026, publicado en SECOP II, se solicitó al proponente corregir el Formato N°2 del Lote N°1, de manera que el ítem 1 no superara $75.733.586 antes de IVA y el ítem 2 mantuviera una rebaja de al menos el 2% sobre su valor inicial. El 28 de octubre de 2026 el proponente allegó la propuesta corregida, con el siguiente resultado:

CONCEPTO	OFERTA INICIAL	PROPUESTA AJUSTADA	REBAJA
Ítem 1 – Espectrofotómetro UV con sonda (antes de IVA)	$77.279.170	$75.732.586	2,00%
Ítem 2 – Espectrofotómetro UV multiscan (antes de IVA)	$97.805.000	$95.847.900	2,00%
Valor antes de IVA	$175.084.170	$171.580.486	2,00%
IVA (19%)	$33.265.992	$32.600.292	
Valor total IVA incluido	**$208.350.162**	**$204.180.778**	**2,00%**

Ambos ítems y el valor total reflejan el margen mínimo de mejora del dos por ciento (2%) frente a la oferta inicial; los precios unitarios no superan los estimados en el estudio de mercado ($77.518.735 y $100.055.500 antes de IVA) y el valor total es inferior al presupuesto oficial del lote ($211.313.340). La propuesta está firmada por la representante legal y sus operaciones aritméticas son correctas. En consecuencia, la propuesta económica ajustada CUMPLE.

CONCLUSIÓN

Una vez evaluado el proponente INTEK GROUP S.A.S., NIT 900.804.368-0, se constató que CUMPLIÓ con los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y financieros y con la propuesta económica ajustada.

En consecuencia, el Comité Evaluador y Estructurador recomienda al ordenador del gasto aceptar la oferta presentada por el proponente INTEK GROUP S.A.S., NIT 900.804.368-0, por valor de **DOSCIENTOS CUATRO MILLONES CIENTO OCHENTA MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/L ($204.180.778) IVA INCLUIDO**, respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 6526 del 14 de agosto de 2026 del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías y en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal interno No. 73 del 14 de agosto de 2026 expedido por la Institución Universitaria ITM.

3. LOTE N°2 – ESPECTRÓMETRO IR CON CÁMARA DE GASES Y ATR

3.1. Proponentes y resultado del Informe de Evaluación Final. Para el presente lote se recibieron dos (2) ofertas. En el Informe de Evaluación de Requisitos Habilitantes Final (radicado CI202600010321 del 20 de octubre de 2026), ambos proponentes fueron declarados habilitados, así:

#	PROPONENTE	V. JURÍDICA	V. FINANCIERA	V. TÉCNICA	CONSOLIDADO
1	INTEK GROUP S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
2	INNOVACION TECNOLOGICA S.A.S. – INNOVATEK S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO

No obstante, dentro del término de traslado de dicho informe se presentó una observación de carácter técnico frente a la oferta de INNOVATEK S.A.S., la cual el Comité estaba obligado a estudiar en garantía del principio de selección objetiva (artículo 5 de la Ley 1150 de 2007). El informe de evaluación es un acto de trámite que puede ser revisado por el Comité antes de la adjudicación cuando, como ocurre en este caso, una observación oportuna evidencia que un requisito no está acreditado. A continuación se relata el trámite surtido.

3.2. Observación presentada por INTEK GROUP S.A.S. El 20 de octubre de 2026 a las 3:43:56 p.m., a través de SECOP II, INTEK GROUP S.A.S. presentó observaciones de carácter técnico a la documentación de INNOVATEK S.A.S. para el Lote N°2 (espectrómetro FTIR con ATR y DRIFT), sobre dos aspectos del Anexo 3 – Ficha Técnica del Lote 2:

a) Conmutación automática de ganancia. La ficha técnica exige: "Conmutación de ganancia: Automática, 1, 2, 4, 8, 16, 32, 64, 128". El observante señaló que la justificación de la matriz de cumplimiento de INNOVATEK (página 18 de "4. Documentos Técnicos INNOVATEK (1).pdf") se refiere al software OMNIC SST, a experimentos de modulación de fase, a un barrido preliminar de 64 puntos próximo al ZPD y a la ganancia de una celda fotoacústica (PA), elementos que no acreditan la conmutación automática de ganancia del espectrómetro Nicolet Apex ofertado en los ocho niveles exigidos.

b) Presión de contacto del accesorio ATR. La ficha técnica exige para el cristal de diamante una presión de contacto mínima de 700 kg/cm² o desempeño técnicamente equivalente, y admite que la carga se exprese como fuerza nominal (lbf) siempre que se acredite su correspondencia con la presión requerida. El observante indicó que el manual del accesorio Smart iTX (páginas 63 y 64 de la oferta) declara una fuerza nominal aproximada de 40 lbf, pero no establece expresamente esa correspondencia.

INTEK GROUP S.A.S. solicitó al Comité verificar ambos aspectos, requerir de ser necesario la aclaración técnicamente pertinente y, si no resultaba acreditado un requisito mínimo obligatorio, adoptar la consecuencia prevista en el Pliego de Condiciones.

3.3. Solicitud de aclaración de la Entidad a INNOVATEK S.A.S. En el documento de Respuestas a las Observaciones al Informe de Evaluación de fecha 20 de octubre de 2026 (radicado CI202600010417 del 21 de octubre de 2026), publicado en SECOP II, el Comité Evaluador otorgó a INNOVATEK S.A.S. la oportunidad de aclarar y acreditar los dos aspectos observados, así:

a) Respuesta a la Observación 2.1 (conmutación de ganancia): el Comité advirtió que la información aportada no permitía establecer si el Nicolet Apex ofertado dispone de conmutación automática de ganancia en los niveles exigidos, y solicitó a INNOVATEK aportar aclaración técnica y soporte documental oficial del fabricante que permitiera verificar: (1) si el equipo y la configuración ofertados disponen de la función de conmutación automática de ganancia; y (2) si

dicha función contempla los niveles o factores 1, 2, 4, 8, 16, 32, 64 y 128. Precisó que el soporte debía identificar el modelo y la configuración a los que corresponde y el apartado del documento técnico que lo sustenta, y que podía aportarse documentación técnica complementaria del fabricante.

b) Respuesta a la Observación 2.2 (presión ATR): el Comité solicitó a INNOVATEK el soporte técnico atribuible al fabricante que demostrara que la fuerza nominal de 40 lbf del Smart iTX permite alcanzar una presión mínima de 700 kgf/cm² sobre el cristal de diamante o un desempeño técnicamente equivalente.

En ambos casos se advirtió que la aclaración debía limitarse a precisar y acreditar las características de la configuración originalmente ofertada, y que el Comité determinaría el cumplimiento con fundamento en la evidencia técnica aportada.

3.4. Respuesta de INNOVATEK S.A.S. Mediante comunicación del 22 de octubre de 2026, suscrita digitalmente por su representante legal, Hislén Hernández Rodríguez, a las 2:44 p.m., es decir, dentro del plazo previsto para aclaraciones y subsanaciones, INNOVATEK S.A.S. respondió lo siguiente:

a) Sobre la conmutación de ganancia: (i) aclaró que la cita incluida en la matriz de cumplimiento de su oferta "corresponde a una nota bibliográfica sobre accesorios fotoacústicos de paso a paso y a parámetros opcionales de experimentos de modulación de fase", y confirmó que el equipo ofertado es el Thermo Scientific Nicolet Apex KBr operado con el software OMNIC Paradigm; (ii) afirmó que el sistema cuenta con la función Auto-Gain, que durante la vista previa evalúa la intensidad en el ZPD y ajusta la ganancia, remitiendo a la Figura 29 ("Advanced measurement settings") del manual de OMNIC Paradigm; (iii) en cuanto a los niveles, indicó textualmente que en el menú Dashboard → Advanced → Gain "el operador dispone de conmutación manual de ganancia de acuerdo a lo requerido"; y (iv) agregó que el equipo integra un digitalizador de 24 bits, lo que, a su juicio, "permite que el sistema de conmutación automática (Auto-Gain) abarque y supere técnicamente la escala dinámica equivalente a un factor de 128", adjuntando una captura de pantalla de la información de medición del software.

b) Sobre la presión del ATR: aportó extractos de la Guía de Usuario del Smart iTX ATR, en los que el fabricante declara una fuerza aplicada por la torre de presión de 40 lbs (nominal) y un diámetro del cristal de diamante de 1,8 mm, y con base en ellos calculó una presión de 713 kgf/cm²

(18,1437 kgf / 0,025447 cm²).

3.5. Análisis y conclusión del Comité Evaluador. Revisada integralmente la oferta inicial, la observación de INTEK GROUP S.A.S. y la respuesta de INNOVATEK S.A.S., el Comité concluye lo siguiente:

a) Presión de contacto del accesorio ATR – SE TIENE POR ACLARADO. La documentación técnica del accesorio ATR Thermo Scientific Smart iTX reporta una fuerza nominal de 40 lbf y un diámetro de 1,8 mm para el área activa del cristal de diamante. Tomando el área activa del cristal como área efectiva, la fuerza de 40 lbf (aproximadamente 18,14 kgf) aplicada sobre un área circular de 0,02545 cm² corresponde a una presión de aproximadamente 713 kgf/cm², superior al mínimo de 700 kgf/cm² exigido en el Anexo 3. La documentación identifica además un mecanismo de limitación de carga mediante embrague deslizante (slip clutch), conforme a la característica de control o limitación de carga prevista en el requisito técnico. En consecuencia, el Comité considera acreditado este requisito.

b) Conmutación automática de ganancia – NO CUMPLE. El Anexo 3 – Ficha Técnica del Lote 2 exige: “Conmutación de ganancia: Automática, 1, 2, 4, 8, 16, 32, 64, 128”. Se trata de un requisito con dos elementos concurrentes: (i) que la conmutación sea automática y (ii) que opere en los ocho (8) niveles señalados. A diferencia de otras especificaciones de la misma ficha, para las cuales el Pliego admitió expresamente “desempeño técnicamente equivalente” o “soluciones tecnológicas equivalentes”, esta especificación no prevé alternativas de equivalencia. Verificada la documentación, el Comité encuentra que el requisito no fue acreditado, por las siguientes razones objetivas:

1. La oferta inicial no lo acreditaba. La propia INNOVATEK reconoce en su respuesta que la cita incluida en la matriz de cumplimiento correspondía a accesorios fotoacústicos y a experimentos de modulación de fase, es decir, no al sistema de detección del equipo ofertado.

2. El soporte del fabricante aportado no muestra la característica exigida. La Figura 29 del manual de OMNIC Paradigm (“Advanced measurement settings”) únicamente muestra un campo denominado “Gain” con el valor “1”. No muestra un modo de conmutación automática ni enumera los factores 1, 2, 4, 8, 16, 32, 64 y 128. El texto del mismo manual señala que esos ajustes avanzados “should typically be left in their default state”, lo cual no acredita la función requerida.

3. La propia respuesta indica que la selección de niveles es manual. INNOVATEK afirma que "el operador dispone de conmutación manual de ganancia". La ficha técnica exige conmutación automática. Además, la respuesta no identifica ningún documento ni apartado del fabricante en el que consten los ocho niveles exigidos, como expresamente se le solicitó.

4. El argumento del digitalizador de 24 bits no suple el requisito. Se trata de una inferencia técnica del oferente sobre "escala dinámica equivalente", no de una declaración del fabricante sobre conmutación de ganancia en los factores exigidos; y, como se indicó, la especificación no admite equivalencias. Adicionalmente, la captura de pantalla aportada para soportar este punto corresponde al modelo "Nicolet Summit PRO", que es un equipo distinto al Nicolet Apex ofertado, por lo que no sirve para acreditar la configuración ofrecida, tal como lo exigió la Entidad en la solicitud de aclaración (identificar el modelo y la configuración).

Por lo anterior, aunque en el Informe de Evaluación de Requisitos Habilitantes Final INNOVATEK S.A.S. fue declarada habilitada, una vez estudiada la observación de INTEK GROUP S.A.S. y la respuesta posterior de INNOVATEK S.A.S., el Comité concluye que la oferta no acredita el cumplimiento de una exigencia técnica mínima del Anexo 3 – Ficha Técnica del Lote 2, por lo que su evaluación técnica pasa a NO CUMPLE.

3.6. Oportunidades otorgadas al proponente. El Comité deja constancia de que a INNOVATEK S.A.S. se le garantizaron plenamente el debido proceso, el derecho de contradicción y la igualdad frente a los demás oferentes, pues tuvo las siguientes oportunidades para acreditar el requisito:

1. Con la presentación de la oferta (13 de octubre de 2026), momento en el cual debía aportar de forma íntegra los soportes de cumplimiento de la ficha técnica (numerales 4.1.3.2 y 4.1.4 del Pliego).

2. Durante el término de traslado del Informe de Evaluación, que venció el 21 de octubre de 2026 a las 4:00 p.m., en el que conoció la observación formulada por INTEK GROUP S.A.S.

3. Mediante la solicitud de aclaración expresa y detallada contenida en el documento de Respuestas a las Observaciones, que le indicó con precisión qué debía acreditar (función automática y niveles 1 a 128), cómo debía hacerlo (soporte oficial del fabricante, identificando modelo, configuración y apartado) y la posibilidad de aportar documentación técnica complementaria del fabricante.

4. Hasta el 22 de octubre de 2026 a las 4:00 p.m., plazo preclusivo para aclaraciones y subsanaciones previo a la apertura del sobre económico (literal a, numeral 2.9.2 del Pliego). INNOVATEK hizo uso de esta oportunidad y su respuesta fue valorada en su totalidad por el Comité.

Agotadas estas oportunidades, el requisito no quedó acreditado. El plazo para aclarar y subsanar es preclusivo y perentorio (numeral 4.1.4 del Pliego), por lo que no es posible otorgar nuevos términos sin vulnerar el derecho a la igualdad de los demás proponentes y el cronograma del proceso.

3.7. Causal de rechazo. En consecuencia, la oferta de INNOVACION TECNOLOGICA S.A.S. – INNOVATEK S.A.S., NIT 830.034.462-7, se RECHAZA para el Lote N°2, por configurarse las causales previstas en el numeral 5 del Pliego de Condiciones:

Literal c): “Cuando no cumpla con cualquiera de los requisitos habilitantes establecidos en el Pliego o los mismos no sean subsanados y/o aclarados dentro del plazo establecido por La Entidad”.

Literal i): “Si durante el análisis de las Propuestas se encuentra que en ésta se incluyen condiciones diferentes, u omita exigencias técnicas mínimas establecidas en la presente invitación”.

Lo anterior, en concordancia con el numeral 4.1.4 del Pliego, según el cual “se rechazarán las ofertas de quienes no aclaren, aporten, completen o corrijan la información para acreditar los requisitos habilitantes únicamente dentro del plazo otorgado por la entidad para hacerlo”. Como consecuencia del rechazo, la propuesta económica de INNOVATEK S.A.S. no es objeto de evaluación.

3.8. Cuadro de verificación general actualizado – Lote N°2.

#	PROPONENTE	V. JURÍDICA	V. FINANCIERA	V. TÉCNICA	CONSOLIDADO
1	INTEK GROUP S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO

2	INNOVACION TECNOLOGICA S.A.S. – INNOVATEK S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	RECHAZADA

3.9. Apertura y evaluación de la propuesta económica. Abierto el sobre económico, se verificó el Formato N°2 – Formulario FBS-090 Propuesta Económica, con el siguiente resultado:

PROPONENTE	REVISIÓN PROPUESTA ECONÓMICA
INTEK GROUP S.A.S.	CUMPLE
INNOVACION TECNOLOGICA S.A.S. – INNOVATEK S.A.S.	NO SE EVALÚA – OFERTA RECHAZADA

3.10. Procedimiento a seguir. Teniendo en cuenta que INTEK GROUP S.A.S. es el único proponente habilitado y con oferta económica admitida en este lote, no hay lugar a la realización del evento de subasta inversa electrónica, pues el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 prevé la puja cuando existen, como mínimo, dos (2) oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica.

En este escenario se aplica el numeral 8 del Pliego de Condiciones, denominado “Adjudicación cuando resultare habilitado un solo oferente”, en concordancia con los artículos 2.2.1.1.2.2.6. y 2.2.1.2.1.2.2., numeral 5, del Decreto 1082 de 2015, el cual dispone:

“Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.”

En el Acta de Apertura de Sobres Económicos, publicada en la plataforma SECOP II el 23 de octubre de 2026, se requirió al oferente INTEK GROUP S.A.S. ajustar la oferta económica con la aplicación del margen mínimo de mejora del dos por ciento (2%), IVA incluido, el cual debía verse

reflejado en el valor de cada uno de los ítems y en el valor total de la propuesta, de acuerdo con los numerales 2.9.6 y 8 del Pliego de Condiciones.

3.11. Propuesta económica ajustada. El 26 de octubre de 2026, a través del tablero de mensajes de SECOP II, INTEK GROUP S.A.S. remitió la propuesta económica ajustada del Lote N°2, con el siguiente resultado:

CONCEPTO	OFERTA INICIAL	PROPUESTA AJUSTADA	REBAJA
Ítem 1 – Espectrómetro IR con cámara de gases y ATR (antes de IVA)	$251.729.740	$246.655.740	2,02%
IVA (19%)	$47.828.650	$46.864.590	
Valor total IVA incluido	**$299.558.390**	**$293.520.330**	**2,02%**

La propuesta refleja el margen mínimo de mejora del dos por ciento (2%) en el único ítem del lote y en el valor total; el precio unitario no supera el estimado en el estudio de mercado ($254.220.690 antes de IVA) y el valor total es inferior al presupuesto oficial del lote ($302.522.621). En consecuencia, la propuesta económica ajustada CUMPLE.

CONCLUSIÓN

Una vez evaluado el proponente INTEK GROUP S.A.S., NIT 900.804.368-0, se constató que CUMPLIÓ con los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y financieros y con la propuesta económica ajustada.

En consecuencia, el Comité Evaluador y Estructurador recomienda al ordenador del gasto aceptar la oferta presentada por el proponente INTEK GROUP S.A.S., NIT 900.804.368-0, por valor de **DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL TRESCIENTOS TREINTA PESOS M/L ($293.520.330) IVA INCLUIDO**, respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 6426 del 14 de agosto de 2026 del Sistema de Presupuesto y Giro

de Regalías y en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal interno No. 72 del 14 de agosto de 2026 expedido por la Institución Universitaria ITM.

4. LOTE N°3 – ANALIZADOR DE POTENCIAL Z

4.1. Proponente habilitado. Para el presente lote se recibió una (1) oferta, presentada por INTEK GROUP S.A.S., NIT 900.804.368-0. Una vez surtido el término de subsanación, el resultado de la verificación de requisitos habilitantes es el siguiente:

#	PROPONENTE	V. JURÍDICA	V. FINANCIERA	V. TÉCNICA	CONSOLIDADO
1	INTEK GROUP S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO

4.2. Apertura y evaluación de la propuesta económica. Abierto el sobre económico, se verificó el Formato N°2 – Formulario FBS-090 Propuesta Económica, con resultado CUMPLE. La oferta inicial fue de $200.335.769 IVA incluido.

4.3. Procedimiento a seguir. Teniendo en cuenta que INTEK GROUP S.A.S. es el único proponente habilitado y con oferta económica admitida en este lote, no hay lugar a la realización del evento de subasta inversa electrónica, pues el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 prevé la puja cuando existen, como mínimo, dos (2) oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica.

En este escenario se aplica el numeral 8 del Pliego de Condiciones, denominado “Adjudicación cuando resultare habilitado un solo oferente”, en concordancia con los artículos 2.2.1.1.2.2.6. y 2.2.1.2.1.2.2., numeral 5, del Decreto 1082 de 2015, el cual dispone:

“Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.”

En el Acta de Apertura de Sobres Económicos, publicada en la plataforma SECOP II el 23 de octubre de 2026, se requirió al oferente INTEK GROUP S.A.S. ajustar la oferta económica con la aplicación del margen mínimo de mejora del dos por ciento (2%), IVA incluido, el cual debía verse reflejado en el valor de cada uno de los ítems y en el valor total de la propuesta, de acuerdo con los numerales 2.9.6 y 8 del Pliego de Condiciones.

4.4. Propuesta económica ajustada. El 26 de octubre de 2026, a través del tablero de mensajes de SECOP II, INTEK GROUP S.A.S. remitió la propuesta económica ajustada del Lote N°3, con el siguiente resultado:

CONCEPTO	OFERTA INICIAL	PROPUESTA AJUSTADA	REBAJA
Ítem 1 – Analizador de potencial Z (antes de IVA)	$168.349.386	$164.961.846	2,01%
IVA (19%)	$31.986.383	$31.342.750	
Valor total IVA incluido	**$200.335.769**	**$196.304.596**	**2,01%**

La propuesta refleja el margen mínimo de mejora del dos por ciento (2%) en el único ítem del lote y en el valor total; el precio unitario no supera el estimado en el estudio de mercado ($171.068.565 antes de IVA) y el valor total es inferior al presupuesto oficial del lote ($203.571.592). En consecuencia, la propuesta económica ajustada CUMPLE.

CONCLUSIÓN

Una vez evaluado el proponente **INTEK GROUP S.A.S., NIT 900.804.368-0,** se constató que CUMPLIÓ con los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y financieros y con la propuesta económica ajustada.

En consecuencia, el Comité Evaluador y Estructurador recomienda al ordenador del gasto aceptar la oferta presentada por el proponente INTEK GROUP S.A.S., NIT 900.804.368-0, por valor de **CIENTO NOVENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA**

Y SEIS PESOS M/L ($196.304.596) IVA INCLUIDO, respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 6026 del 12 de agosto de 2026 del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías y en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal interno No. 70 del 12 de agosto de 2026 expedido por la Institución Universitaria ITM.

5. RESUMEN DE RESULTADOS

LOTE	RESULTADO	VALOR RECOMENDADO (IVA incluido)
N°1	INTEK GROUP S.A.S.: único habilitado; propuesta económica ajustada y corregida CUMPLE. Se recomienda aceptar la oferta.	$204.180.778
N°2	INTEK GROUP S.A.S.: único habilitado; propuesta económica ajustada CUMPLE. INNOVATEK S.A.S.: oferta RECHAZADA (numeral 5, literales c e i, del Pliego). Se recomienda aceptar la oferta de INTEK GROUP S.A.S.	$293.520.330
N°3	INTEK GROUP S.A.S.: único habilitado; propuesta económica ajustada CUMPLE. Se recomienda aceptar la oferta.	$196.304.596
N°4	DESIERTO por ausencia de ofertas (Resolución N°20260813 del 15 de octubre de 2026).	No aplica
TOTAL	**Lotes N°1, N°2 y N°3**	**$694.005.704**

El presente informe se publica en la plataforma SECOP II para conocimiento de los proponentes y demás interesados.

Atentamente,

COMITÉ EVALUADOR Y ESTRUCTURADOR



MANUEL ROMERO SÁEZ
PROFESOR ASISTENTE
DEPARTAMENTO DE CIENCIAS AMBIENTALES Y DE LA CONSTRUCCIÓN



SARA MELISSA CASTILLO VELÁSQUEZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
DIRECCIÓN JURÍDICA



LAURA MARIA PEREZ MURILLO
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
SECRETARÍA GENERAL



ALDEMAR PENAGOS
CONTRATISTA
DIRECCIÓN JURÍDICA